

CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “ESPACIO DE ALOJAMIENTOS EMMA, PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MENORES -2023”.

DE UNA PARTE, JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y

DE OTRA PARTE, JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE, con D.N.I. 07004928W como Presidente de la Fundación JOSÉ MARÍA DE LLANOS, con C.I.F. número G-78511292, como consta en escritura de elevación a público de los acuerdos sociales relativos a cese y nombramiento de presidente del patronato otorgada ante el notario de Madrid D. Fernando Gonzalez Garrido, el día 28 de noviembre de 2018, bajo el número 2361 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 4 de julio de 2019, está facultada entre otras competencias, para coordinar las políticas de apoyo a la familia; potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que la Fundación José María de Llanos tiene entre sus objetivos proporcionar acogida temporal a familias monoparentales (madre y menor) que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y residencial, ofreciendo apoyo integral para

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1BPOH1GKMNLS0D4G

favorecer el bienestar psicosocial de la unidad familiar, proporcionándoles un alojamiento temporal ya que su planteamiento es la consideración de la vivienda como un instrumento para la intervención, un medio para iniciar, continuar y afianzar procesos de empoderamiento, cambio y mejora de la situación familiar, con especial atención al bienestar de los y las menores.

Por lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una concesión directa de subvención a la Fundación José María de Llanos para la realización de del proyecto denominado “Espacio de alojamientos Emma, para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores”.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Proporcionar acogida temporal a unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y residencial, ofreciendo apoyo integral para favorecer el bienestar psicosocial de la unidad familiar, y acompañar a la mujer para que la unidad familiar logre el acceso a un alojamiento estable y con la mayor autonomía posible

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).



3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación José María de Llanos deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:19:07
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:05
CSV : 1BPOH1GKMNLS0D4G



1BPOH1GKMNLS0D4G

Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delinquentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

11. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de trescientos ochenta y siete mil ochocientos euros (387.800€), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/23102/48099 a "Otras Fundaciones", del Programa de Familias, Igualdad y Bienestar Social del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención directa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión directa, por razones de interés social que justifican la dificultad de su convocatoria pública, según lo previsto en el art. 22.2.c) de la LGS y 30.3 de OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

La Fundación José María de Llanos deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por



cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Jose María de Llanos, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.



La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de



actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyecto presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberá ajustarse al modelo obligatorio incluido en el apartado 7 del Anexo I.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.



2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.



Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos siempre que no superen el 6,67 % de la subvención concedida. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRGS y 83.3 del RGS, estos costes indirectos no requerirán una justificación adicional.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.



De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1BPOH1GKMNLS0D4G

5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Este convenio implica cesión de datos personales, por lo que ambas partes se comprometen a observar en todo momento lo dispuesto en la LPD y el RGPD.

Para ello, se suscribirá el oportuno Acuerdo de encargo del tratamiento de los datos que figura como Anexo II al convenio. Con dicho Acuerdo se regula la vinculación entre el encargado del tratamiento y el responsable del mismo, definiendo el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 387.800,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del



funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, la Fundación José María de Llanos deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I: Proyecto denominado "Espacio de alojamientos Emma, para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores".

Anexo II: Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE
MADRID LLANOS

José Anierte Rueda

Juan de Dios Moran Maestre

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIERTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:19:07
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:05
CSV : 1BPOH1GKMNLS0D4G



1BPOH1GKMNLS0D4G

ANEXO I

PROYECTO DENOMINADO ESPACIO DE ALOJAMIENTOS EMMA, PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON MENORES

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Espacio de Alojamiento EMMA (EA EMMA) para mujeres en situación de vulnerabilidad, es un espacio de acogida, acompañamiento y apoyo para mujeres con un hijo o hija menor de 4 años, que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Las mujeres son derivadas por los Servicios Sociales Municipales atendiendo a sus circunstancias vitales y la necesidad de un proyecto de intervención psicosocio-educativo con alojamiento durante el periodo de tiempo dirigido a fortalecer y afianzar procesos que permitirán mejorar su calidad de vida.

El objetivo general del EA consiste en proporcionar acogida temporal a unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y residencial, ofreciendo apoyo integral para favorecer el bienestar psicosocial de la unidad familiar.

Es un recurso destinado a atender a familias monoparentales (madre y menor) cuyas circunstancias vitales presentan especial dificultad para que la mujer pueda organizarse de forma autónoma, y cuyo propósito durante la estancia será el de fortalecer la autonomía social. En algunos casos específicos, también se valorará el recurso para mujeres sin menor a cargo.

Este recurso responde a un criterio de temporalidad ya que su planteamiento es la consideración de la vivienda como un instrumento para la intervención, un medio para iniciar, continuar y afianzar procesos de empoderamiento, cambio y mejora de la situación familiar, con especial atención al bienestar de los y las menores.

La intervención se estructura en dos fases:

Fase I. Las mujeres y sus hijos e hijas, derivadas por servicios sociales, inicialmente comienzan la acogida e intervención en Fase I, donde la acogida puede durar hasta un máximo de 18 meses. A lo largo de la intervención en Fase I y transcurridos al menos 6 meses de estancia, si la familia cumple con objetivos de autonomía, puede ser derivada a Fase II liberando su plaza en la Fase I.

Fase II: Viviendas para la autonomía. Finalizada la estancia en la fase I, se facilita el acceso a la vivienda autónoma compartida con otra unidad familiar, habiendo alcanzado los objetivos de intervención y contando con ingresos económicos estables hasta un máximo de tres años.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Espacio Mujer Madrid (en adelante EMMA) nace en el año 2005 al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El EMMA abrió sus puertas en el distrito de Puente de Vallecas en el año 2013, llegando a convertirse en un lugar de referencia en materia de sensibilización, prevención, impulso y desarrollo de medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres respecto a los hombres.

El Espacio de Alojamientos EMMA es un proyecto que está inscrito en el Proyecto Espacio Mujer Madrid del que también dependen el “Programa de Atención Integral a Mujeres” y el “Espacio de Formación y Empleo para la Participación Social”

Las desigualdades y discriminaciones por el hecho de ser mujeres constituyen una de las vulneraciones de los Derechos Humanos más habituales de cuantas se cometen en las sociedades contemporáneas. Estas desigualdades o brechas de género afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental o el derecho a la salud, entre otros, y socavan el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres.

Estas discriminaciones son de tipo estructural y, mientras continúen, la igualdad plena, real y efectiva entre mujeres y hombres será una tarea pendiente.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 queda reflejado el principio de igualdad y no discriminación. Conseguir la igualdad real de mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que cabe destacar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y La Conferencia Mundial de Beijing, celebrada en 1995 donde la organización de Naciones Unidas reconoció la violencia contra las mujeres como un problema global que coarta las libertades y los derechos humanos de las mujeres, y constituye un obstáculo para la consecución de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

En el Tratado de la Unión Europea encontramos una proclamación formal de los valores superiores de la Unión, entre los que se encuentran la igualdad y la no discriminación. La igualdad aparece doblemente mencionada, primero de modo genérico, y posteriormente en su dimensión de igualdad entre mujeres y hombres.

Por su parte el título III de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea proclamada en el año 2000, lleva por rúbrica el concepto de Igualdad, haciendo específico posteriormente la prohibición de toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, reconociendo también que la igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

Información de Firmantes del Documento



En lo referente a la legislación española, La Constitución Española de 1978 proclama, en su artículo 14 que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. De esta manera y según refiere “la igualdad de oportunidades es un derecho fundamental para el conjunto de la ciudadanía del Estado Español”.

En este marco legislativo derivado de la Constitución, también se encuentran la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que supuso un hito en la consecución de la igualdad, en su propósito indica: “Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural”

Actualmente en el Estado Español se trabaja para alcanzar los objetivos previstos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este plan de acción impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reflejando en sus metas, entre otros objetivos específicos, poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Como refieren los datos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la desigualdad entre mujeres y hombres persiste en todos los ámbitos de la vida quedando de manifiesto en los datos recogidos como por ejemplo el del desempleo, el 58% del paro registrado en España corresponde a las mujeres y el 75% de las personas con trabajo a tiempo parcial son mujeres.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las destinatarias de este recurso son mujeres mayores de edad en situación de vulnerabilidad social, derivadas por los Servicios Sociales Municipales tras la detección de la necesidad.

Se trata de mujeres con un hijo o hija menor de 4 años, que no comparten las responsabilidades familiares, generalmente con una red de apoyo social empobrecida y escasos ingresos económicos. Son mujeres con capacidad para desarrollar un proyecto vital estable encaminado a la autonomía con el apoyo de un equipo interdisciplinar.



Según se establece, para la derivación, los perfiles de las mujeres deben cumplir los siguientes requisitos:

- Residencia legal y permiso de trabajo en España.
- Unidades familiares empadronadas en el municipio de Madrid.
- Carecer de vivienda o que esta sea inadecuada.
- Mujeres con capacidad para cuidar de sí mismas y de su hija/o en las tareas cotidianas.
- Con capacidad para el desempeño y sostenimiento de actividades laborales.
- Si presentan problemas de salud mental o de adicciones deberán estar en tratamiento, con evolución y pronóstico favorable, contrastada a través de informe por el órgano competente.
- Disponer de unos ingresos mínimos para la manutención familiar según se indica en la siguiente tabla:

	Canon por uso de la vivienda	Saldo mensual mínimo imprescindible
Mujer sola	60€	400€
Mujer y un/a menor	60€	550€

Así mismo, se establecen los criterios de no adecuación para el acceso al proyecto como que la propia mujer no desee entrar en el recurso, carezca de recursos económicos mínimos para la manutención de la unidad familiar, patología mental incapacitante, consumo activo de drogas, ejercicio de la prostitución o de actividades ilegales, familias con historiales de expulsión de Recursos de Alojamientos o Residenciales en la Red de Atención de Servicios Sociales en los últimos 6 meses y tener medidas activas de protección por ser víctima de violencia de género o valoración de riesgo.

Las mujeres que acceden al Espacio de Alojamiento lo hacen a través de derivaciones de Servicios Sociales municipales siguiendo un protocolo: Emisión y recepción de Informe Social de derivación por parte de los servicios sociales, apertura de expediente por orden de llegada, valoración de los criterios de adecuación y exclusión por parte del equipo técnico del recurso, incluyendo la búsqueda de información adicional sobre la mujer de otros recursos sociales implicados, entrevistas de acceso con la mujer, determinación fecha de entrada, entrevista de acogida, aceptación de la normativa interna y condiciones de acceso y finalmente inicio de la intervención

Información de Firmantes del Documento



4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El ESPACIO DE ALOJAMIENTOS EMMA se encuentra ubicado en la C/ Martos, 185 en Madrid, en el Distrito de Puente de Vallecas, barrio de El Pozo-Entrevías.

El edificio Espacio Mujer Madrid EMMA consta de 2 zonas totalmente independientes. Por un lado, el Programa de Atención Integral a Mujeres y el Espacio de Formación y Empleo y, por otro lado, el Espacio de Alojamiento EMMA.

Dispone de 15 apartamentos unifamiliares; todos ellos cuentan con una habitación, salón comedor, cocina totalmente equipada y cuarto de baño completo. Todos tienen entre 2 y 4 ventanas al exterior. Están completamente amueblados y disponen de ropa de hogar y menaje.

Todos los apartamentos disponen de una cama y 12 de ellos están autorizados para incluir una cama infantil o cuna; 3 apartamentos solo podrán incluir una cuna.

Nº APARTAMENTOS	CAPACIDAD	OCUPACIÓN
3	1 cama/ 1 cama y una cuna	2 personas: una mujer y un/a menor
	1 cama y una cuna	
12	1 cama y 1 cama infantil	2 personas: una mujer un/a menor

Cuentan también con zonas de trabajo para el equipo de profesionales y zonas comunes para las familias tal y como se describe en el siguiente cuadro:

PLANTA BAJA	4 despachos y 1 sala de reuniones para equipo de profesionales, Patio con parque infantil y porche para carritos infantiles.
1ª PLANTA	5 apartamentos unifamiliares, 1 habitación para las integradoras sociales, Zona común: Cocina/comedor/espacio de encuentro.
2ª PLANTA	4 apartamentos unifamiliares.
3ª PLANTA	6 apartamentos unifamiliares, y Almacén.
4ª PLANTA	Cuarto de lavado y planchado, Terraza tendedero.

Nº máximo de plazas de acogida en el Espacio Alojamiento EMMA: 15 mujeres adultas y 15 menores. Total: 30 plazas.

La segunda fase del proyecto consta de tres viviendas en las siguientes condiciones:

Cesión en alquiler a la Fundación José M^a de Llanos de viviendas por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVS) según el modelo de "Viviendas Solidarias".

Información de Firmantes del Documento



Cesión en alquiler a la Fundación José M^a de Llanos de viviendas privadas por parte de particulares o instituciones de carácter público o privado, debiendo tener estas viviendas como características básicas estar en condiciones óptimas de habitabilidad y tener 3 habitaciones y cercanía al ESPACIO DE ALOJAMIENTOS EMMA, preferiblemente ubicadas en el distrito Puente de Vallecas.

El uso de las viviendas es compartido, alojando en cada una de ellas a dos unidades familiares, habiendo trabajado previamente un proyecto de convivencia.

Las viviendas son contratadas por la Fundación José María de Llanos en régimen de alquiler, quien gestiona y asume los gastos iniciales de pago de fianzas, altas de suministros, adecuación de la vivienda y dotación integral para el acceso de las familias.

Además, la Fundación asume todos los pagos no imputables a las mujeres (mantenimiento de instalaciones, pequeños arreglos y mantenimiento integral de las viviendas, gastos de alquiler y consumo en periodos de no ocupación y, en periodos de grandes dificultades de las usuarias, donde la Fundación puede asumir esos gastos durante un periodo determinado...)

Actualmente el proyecto cuenta con tres viviendas en funcionamiento ubicadas en las siguientes direcciones y con capacidad cada una para dos unidades familiares ubicadas en C/ Ramón Pérez de Ayala,120; en la C/ Lumbrerales,11 y en Montánchez, 12, todas del distrito de Puente de Vallecas.

Nº máximo de plazas en las viviendas para la autonomía: 6 familias;6 mujeres adultas y 6 menores. Total: 12 plazas

5.- OBJETIVOS

El objetivo general del Espacio de Alojamientos EMMA, siguiendo la línea del Plan Estratégico de Subvenciones del área de Gobiernos de Familias, Igualdad y Servicios Sociales, consiste en proporcionar acogida temporal a unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y residencial, ofreciendo apoyo integral para favorecer el bienestar psicosocial de la unidad familiar.

Objetivo específico 5: Apoyar a familias en grave riesgo de exclusión social, favoreciendo su integración social y autonomía mediante intervenciones sociales y educativas intensivas en régimen de alojamiento temporal.



OBJETIVOS OPERATIVOS

OBJETIVO 1		Prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial en las unidades familiares atendidas facilitando el acceso a espacio habitacional adecuado							Ponderación: 40%	
ACTIVIDAD 1.1	Acogida temporal de mujeres y sus hijos e hijas									
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Participantes			Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable	
			Meta	Mujeres	Hombres					
Indicador de actividad 1	Número de familias (mujeres) alojadas en el EA EMMA durante el año 2023									
	NÚMERO	SUMATORIO	15			15%	Anual	Certificado del RepresentanteLegal	Coordinación	
Indicador de actividad 2	Número de menores, niños y niñas, alojadas/as en EA EMMA, durante el año 2023									
	NÚMERO	SUMATORIO	13	7	6	15%	Anual	certificado del representante legal	coordinación	
Indicador de resultado 1	Puntuación media de satisfacción con el servicio prestado									
	ESCALA 0-10	MEDIA ARIRMÉTICA	7			10%	Anual o a la salida del recurso	CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL	COORDINACIÓN	

Información de Firmantes del Documento



OBJETIVOS OPERATIVOS									
OBJETIVO 2		Mejorar el desarrollo psicosocial de la vida familiar, fomentando el empoderamiento y la autonomía de las mujeres a través de la intervención social.					Ponderación: 40%		
ACTIVIDAD2.1		Desarrollo de proyecto de atención individualizado							
	Unidad de medida	Formade cálculo	Participantes			Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Met a	Mujere s	Hombres				
Indicador de actividad 1		Nº horas de intervención individual							
	NUMERO	SUMATORIO	800			20%	ANUAL	CERTIFICADO REPRESENTANTE LEGAL	COORDINACIÓN
Indicador de actividad 2		Nº horas intervención grupal							
	NUMERO	SUMATORIO	120			10%	ANUAL	CERTIFICADO REPRESENTANTE LEGAL	COORDINACIÓN
Indicador de resultado 1		Porcentaje de familias (mujeres) atendidas que cumplen todos los objetivos del proyecto (PAI)							
	PORCENTAJE	PORCENTAJE	40%			10%	ANUAL O ALA SALIDADEL SERVICIO	CERTIFICADO REPRESENTANTE LEGAL	COORDINACIÓN

Información de Firmantes del Documento



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3		Facilitar el acceso a viviendas autónomas como estrategia de transición a una vida independiente de instituciones sociales						Ponderación:	20
ACTIVIDAD3.1		Acogida temporal de mujeres y sus hijos e hijas en la fase II: Viviendas para la autonomía							
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Participantes			Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Meta	Mujeres	Hombres				
Indicador de actividad 1		Número de familias (mujeres) alojadas en la fase II: Viviendas para la autonomía							
	NÚMERO	SUMATORIO	5			5%	Anual	CERTIFICADO REPRESENTANTE ELEGAL	COORDINACIÓN
Indicador de actividad 2		Número de menores, niños y niñas, alojados/as en la fase II: Viviendas para la autonomía							
	NÚMERO	SUMATORIO	4	2	2	5%	Anual	CERTIFICADO REPRESENTANTE ELEGAL	COORDINACIÓN
Indicador de resultado 1		Puntuación media de satisfacción con la atención recibida							
	ESCALA 0-10	MEDIA ARITMÉTICA	7			10%	Anual o a la salida del servicio	CERTIFICADO REPRESENTANTE ELEGAL	COORDINACIÓN

6.- ACTIVIDADES

Las actividades que se realizan en el espacio dependen en su totalidad de los itinerarios de intervención que se propongan con y por las mujeres y sus hijos/as, englobados dentro de los objetivos de derivación por parte de los servicios sociales municipales.

El equipo realiza una programación anual donde se reflejan las actividades individuales y grupales que dan soporte a los objetivos de intervención de cada una de las unidades familiares y en cada una de sus fases.

Desde el acceso al recurso se cede a la mujer el uso de un apartamento, completamente amueblado y equipado con dotación básica para su uso cotidiano. Cuentan con salón, cocina, baño y habitación.

También se pone a disposición de la familia el uso de zonas comunes, patio infantil, sala común con espacio de juego, lavandería y terrazas.

Paseo de la Chopera, 41 – 1ª pta. 28045 Madrid
dgfiej@madrid.es

9 de 27

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
 JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:41
 Fecha Firma: 22/05/2023 10:17:59
 CSV : 1MVBH7ILE8KNRUTH



1MVBH7ILE8KNRUTH

La línea de intervención responde a un modelo de autonomía, donde las mujeres participan económicamente por el uso de los alojamientos con una cantidad simbólica y revisable según la situación económica de la familia.

Existe un intenso compromiso por parte de todo el Espacio en mantener el recurso habitacional como un espacio de seguridad y bienestar, libre de violencia, adaptado a los niños y niñas y sus necesidades donde se potencie la ayuda mutua y la creación de tejido social.

Los compromisos de uso de los espacios están regulados por el reglamento de régimen interno, que las mujeres conocen y aceptan antes de su acceso al recurso.

El tiempo de estancia es de un máximo de 18 meses, revisable cada 6 con su profesional de referencia asignado, donde se evalúa el uso de los espacios, el cumplimiento del reglamento de convivencia así como los objetivos de la intervención.

Hay que hacer mención también al proyecto de atención individualizado (PAI), es un acuerdo de intervención que se lleva a cabo entre la mujer y las profesionales del recurso. Parte de la conjugación de las necesidades y demandas de la mujer con la evaluación técnica que lleva a cabo el equipo multidisciplinar de la situación psicosocial de la unidad familiar. Permite detectar las carencias y potencialidades de cada mujer y establecer los objetivos a alcanzar en cada una de las áreas a corto, medio y largo plazo.

El equipo interdisciplinar diseñará y propondrá las acciones concretas a llevar a cabo, revisando los acuerdos con la mujer cada 6 meses.

El PAI vertebrará todas las actividades que se desarrollan en el espacio, ajustadas a objetivos de intervención, a través de atenciones individuales y grupales, como se especifica en el apartado 5.

Tiene una serie de fases como, la valoración y evaluación integral por parte del equipo técnico para la detección de carencias, dificultades, y potencialidades en las diferentes áreas, planteamiento de objetivos una vez se valora la adaptación de la familia al recurso, la atención individualizada y/o grupal en las áreas de necesidad (búsqueda activa de empleo, búsqueda de vivienda, apoyo en la relación materno-filial, atención psicológica, asesoría jurídica...), derivación a recursos formativos, laborales, sanitarios, actividades grupales propios o del entorno según evaluación de necesidades detectadas, revisión continua y ajuste de objetivos y acciones: revisiones mensuales de PAI, revisiones de estancia cada 6 meses.

Se implementa un modelo de intervención integral, que permita y favorezca su autonomía basado en contemplar sus necesidades psicológicas, sociales, judiciales, educativas y laborales. Favorecemos su implicación en todos los ámbitos y bajo un modelo de actuación biopsicosocial, adoptamos una mirada global sobre su situación

Información de Firmantes del Documento



1MVBH7ILE8KNRUTH

con ánimo de generar un proceso de desarrollo personal dinámico, flexible y adaptado a la individualidad.

En este sentido, se identifican las principales áreas de intervención desarrolladas en conjunto con la familia, las profesionales del recurso y otros agentes sociales implicados:

-Área de bienestar personal y familiar: Atención psicológica para la mejora del bienestar personal y disminución de la vulnerabilidad.

El trabajo a desarrollar consiste en proveer apoyo instrumental y emocional a través de acompañamiento y mediante el aprendizaje de estrategias válidas que les permitan alcanzar un estilo de vida normalizado e independiente.

Además, se incluye la intervención socioeducativa con las unidades familiares para el desarrollo positivo de la crianza, ofreciendo espacios donde abordar dificultades, adquisición de herramientas para el desempeño diario, gestión de conflictos y fortalecimiento del vínculo.

-Área formativa laboral: La atención a la inserción laboral y formativa supone uno de los ejes centrales de la intervención como premisa básica para favorecer la autonomía de las mujeres, su calidad de vida y mantenimiento en la vida comunitaria. Su objetivo es promover el desarrollo y adquisición de capacidades, así como competencias transversales para la inserción laboral efectiva.

-Área educativa, habilidades y actividades de la vida diaria: A lo largo de la intervención se constata la necesidad de apoyar en la práctica y adquisición de herramientas de gestión de la vida diaria, adquisición de rutinas y contextualización de su vida familiar en el entorno adulto. La ausencia de modelos previos, desarraigo, así como maternidades jóvenes no planificadas puede venir aparejada a la carencia de modelos de actuación, escasez de herramientas de gestión cotidiana necesarias para los desenvolvimientos diarios (higiene personal y aseo, toma de decisiones cotidianas, gestión de conflictos básicos, alimentación y cuidado personal, movilidad y manejo de transportes...)

-Área de gestión de recursos: Se detecta la necesidad de potenciar los recursos personales de las mujeres residentes mejorando la eficacia y seguridad con la que se desenvuelven en su vida cotidiana ante la gestión de trámites burocráticos, administrativos y documentales, evitando que se conviertan en obstáculos para su gestión de la vida familiar y facilitando el acceso a la información y a los recursos existentes.

-Área legal: Atención, orientación y asesoramiento a demandas concretas sobre la defensa de sus derechos y la gestión adecuada de solicitudes en materia de violencia y derecho de familia.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



El servicio de orientación jurídica favorece que las mujeres formen parte activa de su situación, conozcan los recursos existentes y las distintas alternativas facilitando la toma de decisiones informada, consciente y autónoma.

El programa contempla el acompañamiento psicosocial en este proceso, disminuyendo la sensación de desprotección y soledad, trabajando sobre las

-Área vivienda: se facilita el acceso a la información sobre el mercado de vivienda, protegido y normalizado, para el ajuste de expectativas de salida y planificación de proyecto habitacional ajustado al contexto social y personal.

En cuanto a las intervenciones individuales se llevan a cabo por el equipo interdisciplinar, trabajando sobre las áreas señaladas en el PAI.

Se distingue entre dos tipos de atenciones individuales:

ATENCIÓN CON PROFESIONAL DE REFERENCIA	Entrevistas de seguimiento, de carácter formal y obligatorio, con periodicidad quincenal. Se aborda seguimiento del PAI, compromisos con el alojamiento, normativa de régimen interno.
ATENCIÓN INDIVIDUAL CON PROFESIONALES DEL EQUIPO	Atención individual con profesionales según necesidad o demanda expresa: trabajadora social, educadora social, integrados social, psicóloga, abogada. La periodicidad vendrá determinada por la necesidad de la unidad familiar, sus objetivos de intervención y la valoración profesional.

Las actividades grupales se enmarcan para sostener el objetivo del proyecto de mejorar el desarrollo psicosocial de la vida familiar, fomentando el empoderamiento y la autonomía de las mujeres a través de la intervención social.

Se programan mensualmente por el equipo de intervención y se dividen en cuatro áreas fundamentales de trabajo:

PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	Creación de espacios para la reflexión y sensibilización sobre la necesidad de avanzar a una sociedad más igualitaria, concienciar en materia de prevención de violencia de género y fomentar de las relaciones de buen trato a través del trabajo grupal. Los contenidos se orientan a la prevención e identificación de las violencias cotidianas, generando un espacio de reflexión y análisis social y personal para la adquisición de herramientas de prevención y recuperación.
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA	Espacios dirigidos a fomentar la autonomía personal y social de la unidad familiar, facilitando el aprendizaje de destrezas para el ejercicio de los distintos roles que dan estructura a la unidad familiar. Ejemplos: talleres de empleo, alfabetización, gestiones documentales y administrativas, uso de tecnologías, espacios de formación, empoderamiento jurídico...



FAMILIA	Actividades de análisis de las dificultades que surgen en el desempeño de las funciones parentales, prevención y atención de conflictos familiares, fortalecimiento de vínculos a través de espacios de encuentro y juego. Ejemplos: Espacios de juego familiar, crianza y cuidados, ocio, participación comunitaria, corresponsabilidad....
ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	Aprendizaje e intercambio de saberes y actividades cotidianas y su adaptación a los distintos momentos del ciclo vital familiar. Gestión de tareas comunes y conflictos domésticos. Ejemplos: asambleas vecinales, economía doméstica, cocinabásica, arreglos, organización y gestión del tiempo....

La segunda fase, "Viviendas para la autonomía" cuenta actualmente de tres viviendas de transición para facilitar el acceso de forma temporal a viviendas dignas, con un coste de alquiler más asequible que el predominante en el actual mercado privado y sin coste económico para la entrada/fianza, a mujeres en situación de vulnerabilidad económica, dando sostenimiento al objetivo operativo nº3 de este proyecto.

Para acceder a viviendas de transición, las mujeres tienen que haber agotado el tiempo de estancia máximo marcado en el ESPACIO DE ALOJAMIENTOS EMMA, con alto grado de cumplimiento de objetivos, no pueden acceder aún a una vivienda de libre mercado debido a sus condiciones económicas.

Mujeres que sin haber agotado el tiempo máximo marcado en el ESPACIO DE ALOJAMIENTOS EMMA, no requieren participar en un proyecto de intervención psicosocio educativo que supone un recurso institucional de alojamientos tutelados, y necesitan el acceso a una vivienda de bajo coste durante un tiempo, desde donde partir a una etapa de autonomía plena.

Las unidades familiares deberán estar preparadas para poder afrontar el gasto de alquiler, comunidad y suministros de la vivienda.

El uso de las viviendas se concibe como temporal, no alargando su uso más allá de un tiempo estimado de tres años.

Esta fase se enfoca desde una mirada de viviendas semituteladas, donde la intervención de las profesionales con las mujeres se centraría en tres aspectos:

- anticiparse a dificultades económicas que puedan provocar impagos.
- Mediación en las dificultades que puedan derivar de la convivencia.
- Acompañamiento en la búsqueda de vivienda en el mercado privado.

Información de Firmantes del Documento



ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	DURACIÓN	PARTICIPANTES	RESPONSABLE
ACOGIDA EA EMMA FASE I	Revisión de objetivos y estancia cada 6 meses	18 meses	15 MUJERES CON SUS HIJOS/ HIJAS TOTAL: 30 PLAZAS	Equipo técnico
ACOGIDA VIVIENDAS AUTONOMIA FASE II	Revisión de objetivos y estancia cada 6 meses	3 años	6 MUJERES CON SUS - HIJOS/HIJAS TOTAL: 12 PLAZAS	Equipo técnico
ATENCIONES PROFESIONAL REFERENCIA	Quincenal Carácter obligatorio	1 hora	Atención individual	P. referencia
ATENCIONES CON PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINAR	Según necesidad/demanda	1 hora	Atención individual	Psicóloga E. Social T. Social Integradoras Abogada
ACTIVIDAD GRUPAL IGUALDAD Y PREVENCIÓN VG	Mensual	2 horas	Mujeres residentes	Equipo técnico
ACTIVIDAD GRUPAL AUTONOMÍA	Mensual	2 horas	Mujeres residentes	Equipo técnico
ACTIVIDAD GRUPAL FAMILIA	Mensual	2 horas	Mujeres y sus hijos e hijas	Equipo técnico
ACTIVIDAD GRUPAL VIDA DIARIA	Semanal Carácter obligatorio	1.5 horas	Todas la mujeres residentes	E.Sociales

La metodología propuesta por los modelos motivacionales demuestra su eficacia en intervenciones orientadas al cambio. Estos criterios inspiran la filosofía de intervención del recurso:

- La empatía y la capacidad de la profesional para establecer una adecuada corriente de comunicación.
- La transmisión final de un mensaje de autonomía, autoestima y autoeficacia.

Los principios rectores de la intervención serán los recogidos por la legislación vigente e incluyendo los principios de intervención propios, inspirados en los criterios citados anteriormente y que van en consonancia con los marcados por la ley:

Perspectiva de género, incorporando en todas las metodologías de trabajo, la valoración de las experiencias y aprendizajes específicos y diversos, el cuestionamiento de los roles/modelos de género socialmente impuestos, la generación de alternativas y estrategias de diversificación y la relevancia de los aprendizajes de los cuidados como significativos y relevantes para el ámbito personal y laboral

Enfoque de Derechos Humanos, dentro del Programa de Atención Integral a Mujeres se garantiza la promoción y protección de los derechos humanos. **Interseccionalidad**,

Paseo de la Chopera, 41 – 1ª pta. 28045 Madrid
dgfiej@madrid.es

14 de 27

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
 JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:41
 Fecha Firma: 22/05/2023 10:17:59
 CSV : 1MVBH7ILE8KNRUTH



1MVBH7ILE8KNRUTH

contemplando en los procesos de intervención otras desigualdades presentes, además de la de género, como la etnia, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad etc.

Respeto a la autodeterminación y protagonismo de los procesos de toma de decisiones de las mujeres. Las participantes establecen y definen su propio proyecto de intervención de manera voluntaria y consensuada con el equipo de profesionales, facilitando el compromiso y la propia responsabilidad en los procesos de cambio.

Individualización, se realiza una intervención que permite a cada persona trabajar a su propio nivel y ritmo desde sus capacidades y situación en la que se encuentra, poniendo el acento en el desarrollo de recursos y opciones personales para el logro de sus objetivos.

Confidencialidad. queda garantizada que la información personal será protegida y no será divulgada

Multidisciplinariedad de la intervención, sumando conocimientos para abordar el trabajo desde diferentes perspectivas, en búsqueda de un objetivo común.

Trabajo en red con otros recursos, articulando canales de coordinación y derivación, dentro del propio EMMA así como con agentes sociales municipales y comunitarios. Además, se continuará con los sistemas de coordinación actuales con aquellos recursos y servicios públicos y comunitarios que sean necesarios para producir sinergias que mejoren la atención y la autonomía de las mujeres.

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El Espacio Mujer Madrid nace como idea en el año 2005 al amparo de la reciente Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Pretendiendo ser un centro de intervención integral real, para mujeres víctimas de violencia de género, donde pudieran estar alojadas, recibir intervención especializada para superar el daño generado por la situación de violencia y dotarlas de formación para la obtención de un empleo que les diese la independencia económica.

El EMMA se concibió con esta idea, pero ha tenido que adaptarse y reinventarse en varias ocasiones, hasta conformar lo que es actualmente. Siempre ha mantenido como base principal de su intervención la lucha contra la desigualdad de género y contra la violencia machista como máxima representación de esta desigualdad. Toda actividad que se desarrolle dentro del EMMA persigue este fin.



Desde el año 2016, se lleva desarrollando este proyecto, denominado “Espacio de Alojamientos para Mujeres en Situación de Vulnerabilidad con Menores a Cargo” financiado, a través de un convenio de subvención por el Área de Gobierno de Familias Igualdad y Bienestar Social.

Las obstáculos históricos de acceso al empleo, por la diferenciación sexual del trabajo así como la carga sociocultural asociada al rol de la mujer en el desempeño social y familiar, ha repercutido en mayores tasas de pobreza femenina, que alcanza en 2020 el 21.7 % , 6 décimas por encima del año anterior (INE, Tasa de pobreza 2020). Por otro lado, cuando las mujeres acceden al empleo reglado remunerado, reciben una remuneración inferior en un 13,2% (Sistema de indicadores de género de la ciudad de Madrid, Brecha salarial de género salario bruto hora 2018)

A esta situación de partida, respecto al desigual acceso al empleo y salarios, se suma como indicador de riesgo, la presencia de niños, niñas y/o adolescentes (NNA) en la unidad familiar. Según el informe AROPE 2021(Informe Anual sobre el estado de la pobreza y exclusión social en España), la situación de exclusión social en hogares con menores a cargo se eleva al 29.3%, frente al 23.6% de hogares sin NNA, siendo especialmente significativa en hogares monoparentales donde la tasa AROPE se eleva casi al 49.1%, encontrándose casi el 50% de estas familias en riesgo de exclusión social, 22.7 puntos porcentuales por encima de la tasa media de otros tipo de hogares.

Destacar, por el impacto directo sobre este proyecto, que según el Sistema de indicadores de Género de la ciudad de Madrid, en 2017, las familias formadas por un solo progenitor con menores a cargo, son en un 83% encabezadas por mujeres, generando una triple brecha para el desenvolvimiento económico, pérdida de autonomía social y relación directa con un alto riesgo de vulnerabilidad y fragilidad socio familiar.

Si además, analizamos la situación de acceso a la vivienda en la ciudad de Madrid, nos encontramos con que el acceso a la vivienda se mantiene como uno de los principales problemas en la calidad de vida de Madrid (ECV Ciudad de Madrid 2021), fundamentado especialmente en el precio elevado de la vivienda, y en el porcentaje de renta que se destina a su uso, por lo que podemos concluir que ser mujer, única progenitora, en Madrid, con menores a cargo, supone una dificultad social de primer orden con consecuencias graves como la desprotección infantil y el aumento de pobreza material severa en este tipo de hogares.

Por ello, se hace necesario elaborar estrategias sociales que soporten y sostengan esta necesidad creciente en la ciudad, que permitan la ganancia de autonomía social de las

Información de Firmantes del Documento



mujeres que sostienen una familia monoparental, apoyando la crianza, el acceso a la vivienda, reduciendo la vulnerabilidad de las mujeres con hijos/as.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Toda actividad desarrollada en el EMMA, lucha contra la desigualdad de género y contra la violencia machista como máxima representación de esta desigualdad. Por ello el propio proyecto técnico, se da toda la información sobre el impacto de género que tiene este programa dentro de su ámbito de actuación. No obstante, en este apartado de Impacto de Género se hace mayor hincapié en las actuaciones, resultados esperados y lo que supone el Espacio de Alojamientos para el cambio en las situaciones vitales de las mujeres que participan en el programa.

El espacio de Alojamientos EMMA, supone una alternativa residencial, donde las mujeres con hijos e hijas puedan recibir el acompañamiento psicosocial necesario para establecer un proyecto de vida sostenible a medio plazo, reduciendo los índices de vulnerabilidad. Facilita el acceso a la vivienda, favorece procesos de inserción sociolaboral efectiva para la ganancia de autonomía a su salida del proyecto y proporciona espacios de crecimiento y reparación personal y familiar para la mejora de la calidad de vida:

ACOGIDA RESIDENCIAL

Con la acogida residencial tanto en la fase I del EA EMMA, como en la Fase II- viviendas para la Autonomía, se persigue prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial en las unidades familiares atendidas facilitando el acceso a espacio habitacional adecuado, paliado durante un tiempo establecido, las dificultades de acceso a la vivienda de mercado normalizado por parte de las mujeres con cargas familiares no compartidas, hogares habitualmente empobrecidos por las

ATENCIONES INDIVIDUALES

Proporcionamos atención integral e individual a todas las mujeres residentes para desarrollo psicosocial de la vida familiar, fomentando el empoderamiento y la autonomía de las mujeres a través de la intervención social:

Atención psicosocial y educativa: Llevada a cabo por un equipo de atención integral multidisciplinar que centra su atención en las áreas de trabajo social, atención socioeducativa, atención psicológica.

Información de Firmantes del Documento



Asesoramiento jurídico: realizado por la abogada, quien no se persona en ninguna causa jurídica, pero interviene como asesora legal de las mujeres beneficiarias de este servicio.

ATENCIONES GRUPALES

Los grupos que se desarrollan dentro del Programa cubren la necesidad de crear espacios de reflexión y crecimiento personal, considerándolos una de las mejores y más útiles herramientas para posibilitar el empoderamiento personal y colectivo, así como la prevención de las desigualdades por razón de género y la violencia machista.

Las actividades grupales quedan divididas en los siguientes grupos dando respuesta a los objetivos del Proyecto:

Prevención violencia de género y promoción de la igualdad: Creación de espacios para la reflexión y sensibilización sobre la necesidad de avanzar a una sociedad más igualitaria, concienciar en materia de prevención de violencia de género y fomentar de las relaciones de buen trato a través del trabajo grupal.

Los contenidos se orientan a la prevención e identificación de las violencias cotidianas, generando un espacio de reflexión y análisis social y personal para la adquisición de herramientas de prevención y recuperación.

Promoción de la autonomía social: Espacios dirigidos a fomentar la autonomía personal y social de la unidad familiar, facilitando el aprendizaje de destrezas para el ejercicio de los distintos roles que dan estructura a la unidad familiar.

Ejemplos: talleres de empleo, alfabetización, gestiones documentales y administrativas, uso de tecnologías, espacios de formación, empoderamiento jurídico...

Familia: Actividades de análisis de las dificultades que surgen en el desempeño de las funciones parentales, prevención y atención de conflictos familiares, fortalecimiento de vínculos a través de espacios de encuentro y juego.

Ejemplos: Espacios de juego familiar, crianza y cuidados, ocio, participación comunitaria, corresponsabilidad....

Actividades de la vida diaria: Aprendizaje e intercambio de saberes y actividades cotidianas y su adaptación a los distintos momentos del ciclo vital familiar. Gestión de tareas comunes y conflictos domésticos.

Ejemplos: asambleas vecinales, economía doméstica, cocina básica, arreglos, organización y gestión del tiempo....

Información de Firmantes del Documento



ESPACIO DE CONCILIACION

Además destacar por el impacto de género en un recurso para mujeres principales cuidadoras de los menores, niños y niñas, se ofrece un espacio de conciliación, ludoteca, para facilitar el acceso a las intervenciones individuales y grupales con las profesionales del recurso, promoviendo la participación de la mujeres garantizando su acceso a las actividades planteadas para la mejora de su calidad de vida.

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN

El procedimiento de evaluación es común a todo el proyecto técnico y los resultados se presentarán en la memoria de actuación del proyecto, a la finalización del mismo. Esto se deba a que todas las actuaciones desarrolladas dentro del EA EMMA van en sí mismas destinadas a la reducción de desigualdades de género, tal como se pueden apreciar en los objetivos del mismo. Se medirán los resultados de las siguientes actividades, tal como se reflejan en el apartado 5.

Para el correcto desarrollo de este programa se propone un seguimiento y evaluación continua, que permitirá incorporar cambios y, en suma, aprender de la práctica y dotar de mayor calidad al proyecto.

Se pasarán cuestionarios de satisfacción al finalizar la estancia en el recurso y/o al final de año tanto para la fase I como para la II. Los cuestionarios están incluidos en el Anexo I de este documento y en ellos se pueden ver las preguntas que dan respuesta a los indicadores de carácter cualitativo del proyecto, que fundamentalmente, tienen que ver con el grado de satisfacción de las mujeres participantes, y con los objetivos que se han obtenido en los procesos de atención individualizada.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

El Espacio de Alojamientos se desarrolla en el Espacio Mujer Madrid, centro perteneciente a la Fundación José María de Llanos y que cuenta con todos los espacios y equipamientos necesarios para el correcto desarrollo del programa, teniendo a disposición una zona de trabajo para profesionales donde ofrecen atención personalizada: abogada, psicóloga, trabajadora social y educadora social.

En cuanto a los recursos materiales necesarios, se cuenta con unos recursos básicos en material de papelería, cada taller puede necesitar materiales específicos para su desarrollo.

El Espacio Mujer Madrid es un edificio propiedad de la Fundación José María de Llanos con una superficie de 5.011 metros cuadrados.

Para desarrollar el proyecto se necesita:

Paseo de la Chopera, 41 - 1ª pta. 28045 Madrid
dgfiej@madrid.es

19 de 27

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:41
Fecha Firma: 22/05/2023 10:17:59
CSV : 1MVBH7ILE8KNRUTH



1MVBH7ILE8KNRUTH

RECURSOS HUMANOS

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (indique si es fijo o temporal)	SEXO		N.º TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL EN HORAS	
	MUJER	HOMBRE			
Trabajadora social (fija)	X		1	30	28.985,25
Educadora social (fija)	X		1	25	24.154,38
Educador social (fijo)		X	1	35	33.816,13
Psicóloga (Fija)	X		1	20	19.323,50
Integradora social (fija)	X		1	22,5 + suplencias	20.620,36
Integradora social (Fija)	X		1	16,5 + suplencias	16.797,95
Coordinadora (fija)	X		1	38,5	50.227,52
Abogada (fija)	X		1	2	1.932,35
Educadora infantil (Fija)	X		1	8	5.215,80
Administrativa (fija)	X		1	10	8.452,12
Recepcionista 1 (Fija)	X		1	10	5.683,46
Recepcionista 2 (Fija)	X		1	14	7.956,85
Limpiadora (Fija)	X		1	20	11.366,93
Directora EMMA (Fija)	X		1	13,25	18.021,48
Total					252.554,08

El porcentaje de dedicación de las profesionales puede variar a lo largo del año, en función de su jornada total

PROFESIONAL	FUNCIONES Y TAREAS
Directora centro EMMA	Promoción, impulso y coordinación en el desarrollo e intervención desde los distintos espacios y actividades del centro. Intervención directa en las distintas actividades y espacios del centro. Adecuación y facilitación de los procedimientos de coordinación entre el equipo de profesionales. Supervisión de la gestión y justificación económica. Enlace, en lo relativo a los aspectos técnicos de la intervención, entre el Programa de Atención Integral a Mujeres y el resto de los programas desarrollados en EMMA. Difusión, promoción y enlace entre el Programa de Atención a Mujeres, resto de programas desarrollados en EMMA y la población y recursos existentes en el distrito.

Información de Firmantes del Documento



Coordinadora	Coordinación técnica, logística, administrativa y de recursos humanos. Dirección del equipo interdisciplinar. Coordinación con el Departamento de Protección a la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Madrid. Control y seguimiento de derivaciones, acogida, estancia y salida de las familias. Responsable del proceso de valoración. Valoración social. Acompañamiento y seguimiento de las mujeres alojadas y de sus menores. Elaboración de historia e informes sociales. Elaboración de memorias mensuales y anuales. Gestión de conflictos.
Trabajadora social	Valoración y diagnóstico social de las mujeres. Coordinación con servicios sociales de zona y seguimiento de casos. Coordinación con la red de recursos sociales del municipio. Asesoramiento y acompañamiento en gestiones administrativas de apoyo a los procesos de autonomía. Información, orientación y gestión sobre los recursos sociales existentes. Valoración, diagnóstico e intervención social con las mujeres. Elaboración de historia e informes sociales. Profesional de referencia para las mujeres asignadas.
Educadoras sociales	Valoración y diagnóstico social de las mujeres y de sus hijas/os. Seguimiento de las y los menores. Organización de la vida cotidiana y comunitaria del recurso: coordinación de actividades vecinales, responsable de actividades y talleres... Promoción de actividades socioculturales y de ocio: talleres diversos de apoyo al PAI. Diseño de las acciones de mejora de la organización y economía familiar. Coordinación con centros educativos, CAF, CAI... Profesional de referencia de las familias. Seguimiento de las mujeres alojadas en el Proyecto de Autonomía de IIª Fase. Orientación sociolaboral.
Psicóloga	Valoración psicológica de las mujeres en proceso de valoración inicial. Atención psicológica individual. Intervención en crisis. Redacción y elaboración de informes psicológicos. Seguimiento y supervisión del estado psicosocial de las mujeres. Seguimiento psicológico tras la salida del recurso.
Integradoras sociales	Acompañamiento a familias durante los fines de semana. Dinamización de actividades lúdicas, ocio y tiempo libre con familias. Facilitar que las estancias comunes sean espacios agradables y libres de conflictos entre las personas alojadas. Velar por la seguridad, orden y limpieza del edificio. Apoyo en las acciones de mejora de la organización y economía familiar. Acondicionamiento y gestión de los apartamentos. Velar por el cumplimiento de la normativa interna de convivencia.
Abogada	Asesoramiento y orientación jurídica ante demandas específicas. Información sobre recursos de carácter jurídico. Coordinación con agentes implicados en los procesos judiciales.
Personal de Limpieza y Mantenimiento	Responsable de la correcta adecuación de los distintos espacios. Responsable de la implantación de medidas sanitarias y de higiene acordadas por la dirección y coordinación en el protocolo COVID del centro.
Administrativa	Control y seguimiento de los documentos que se le asignen según lo marcado en la Ley de Protección de datos. Gestión y justificación de gastos. Realización de las gestiones administrativas del proyecto.
Recepción	Atención e información inicial a las personas que entren en el centro. Aviso de las visitas. Acoge a las mujeres participantes. Atención e información telefónica. Gestión de participantes, dando parte de sus citas, convocatorias, actividades, reuniones, etc. Tiene la misión de controlar los sistemas de seguridad del edificio, cámaras de seguridad, puertas, alarmas, entradas y salidas de vehículos, etc. Gestión del correo electrónico. Supervisión de las actividades de limpieza y mantenimiento del edificio.

Información de Firmantes del Documento



CONCEPTO		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	252.554,08 €	0,00 €	0,00 €	252.554,08 €
	Mantenimiento, suministros y conserjería	106.351,71 €	0,00 €	0,00 €	106.351,71 €
	Actividades y talleres, ayudas a usuarias	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		25.894,21 €	0,00 €	0,00 €	25.894,21 €
Total gastos		387.800,00 €	0,00 €	0,00 €	387.800,00 €

Costes directos

Para este año 2023 se prevé sean desarrollados catorce proyectos en el Espacio Mujer Madrid. Trece de ellos se centrarían en una parte del edificio, denominado Espacio de Igualdad y Espacio de Formación y Empleo, quedando la otra enteramente para el desarrollo del "Proyecto de Alojamiento para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores" financiado por el Ayuntamiento de Madrid

Como consecuencia del desarrollo de los proyectos los gastos del edificio aumentan por lo que son gastos directos en los que incurre la Fundación. Al convivir varios proyectos en el año se establece una imputación de ciertos gastos, como son los suministros, los seguros y los gastos de las instalaciones, siguiendo unos porcentajes que se ajustan a esa realidad, es decir, en función al uso del espacio y tiempo. Para realizar estos cálculos se dispone de una planificación ajustada semanalmente de los espacios y tiempos de uso de los mismo lo que permite una imputación directa y ajustada de los costes.

Para el proyecto de Alojamiento para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores, se establece el siguiente desglose de costes directos surgidos por el desarrollo del proyecto:

Paseo de la Chopera, 41 - 1ª pta. 28045 Madrid
dgfiej@madrid.es

22 de 27

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
 JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:41
 Fecha Firma: 22/05/2023 10:17:59
 CSV : 1MVBH7ILE8KNRUTH



COSTES DIRECTOS

Personal	Trabajadora social	28.985,25	252.554,08
	Educadora social	24.154,38	
	Educador social	33.816,13	
	Psicóloga	19.323,50	
	Integradora social	20.620,36	
	Integradora social	16.797,95	
	Coordinadora	50.227,52	
	Abogada	1.932,35	
	Educadora infantil	5.215,80	
	Administrativa	8.452,12	
	Recepcionista 1	5.683,46	
	Recepcionista 2	7.956,85	
	Limpiadora	11.366,93	
	Directora EMMA	18.021,48	
Mantenimiento y suministros	- Servicio de Conserjería nocturno - Suministro de Luz - Suministro de Gas - Suministro de Agua - Suministros "viviendas para la autonomía" - Alquileres no cubiertos por las usuari as		

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
 JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:41
 Fecha Firma: 22/05/2023 10:17:59
 CSV : 1MVBH7ILE8KNRUTH



	“viviendas para la autonomía” • Renting Fotocopiadora • Gestoría • Gastos financieros • Material Oficina • Teléfono y comunicaciones • Protección de Datos • Recepción y transmisión de Alarmas • Reparaciones y conservación • Material de Limpieza • Mantenimiento Ascensores	106.351,71
	• Mantenimiento “viviendas para la autonomía” • Revisión Extintores • Desinsectación • Seguros de Responsabilidad civil y accidentes • Seguros “viviendas para la autonomía” • Prevención de riesgos laborales • Otros aceptados por la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid	
Actividades, ayudas y otros	• Actividades y talleres • Ayudas a usuarias • Otros aceptados por la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid	3.000,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		
361.905,79		

Costes indirectos

Tras el estudio se ha determinado que la Fundación tiene unos costes indirectos por importe 153.760,00€, lo que supone un 6,67% sobre el total de gastos generales.

Información de Firmantes del Documento



El estudio tiene en cuenta el periodo de ejecución y se realiza con un método de reparto justo y equitativo, debidamente justificado. En consecuencia, en este proyecto se han imputado 25.894,21€ en concepto de costes indirectos lo que supone un 6,67% sobre el importe total del proyecto.

	TOTAL C.INDIRECTOS FUNDACION	TOTAL C.INDIRECTOS IMPUTADOS A ESTE PROYECTO
PERSONAL		
AREA FINANCIERA 2 profesionales (SALARIO BRUTO Y SEGURIDAD SOCIAL)	110.065,30	12.330,58
ENCARGADA DE CALIDAD (SALARIO BRUTO Y SEGURIDAD SOCIAL)	5.539,80	1.009,74
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS (SALARIO BRUTO Y SEGURIDAD SOCIAL)	34.078,26	10.144,86

SEGURO MULTIRRIESGO		
Seguro Edificio Martos 185	4.076,64	2.409,03

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Toda intervención social responde a un compromiso de transformación social y comunitaria que debe acompañarse de un seguimiento y evaluación. Una buena evaluación es fundamental para el aprendizaje, la comprensión y la mejora de nuestras intervenciones y para la rendición de cuentas de lo realizado.

Esto exige planificar la evaluación de manera paralela al diseño del proyecto y que pueda garantizar una óptima recogida de información que facilite emitir juicios basados en hallazgos y recomendaciones para futuras ediciones.

En este programa, se propone un seguimiento y evaluación continua, que permitirá incorporar cambios y, en suma, aprender de la práctica y dotar de mayor calidad al proyecto.

La evaluación se centrará en el análisis de consecución de metas en relación con los objetivos del Proyecto reflejados en el apartado 5, tras el registro y análisis de los indicadores de actividad y resultado a través de las siguientes herramientas:



ACTIVIDAD 1: ACOGIDA TEMPORAL DE MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS

IA1: Nº de familias (mujeres) alojadas en el EA-EMMA durante 2022.

Indicador	IA01. Nº de familias (mujeres) alojadas en EA-EMMA durante 2022.
Fuente de verificación	Certificado con listado de familias (mujeres) alojadas.

IA2. Nº de menores alojados/as en el EA-EMMA durante 2022.

Indicador	IA02. Nº de menores alojados/as en el EA-EMMA durante 2022.
Fuente de verificación	Certificado con listado de menores alojados/as.

IR1. Puntuación media de satisfacción con la atención recibida

Indicador	IR1. Puntuación media de satisfacción con la atención recibida
Fuente de verificación	Certificado con informe de explotación de cuestionarios. Puntuación media de satisfacción con la atención recibida

ACTIVIDAD 2: DESARROLLO DE PROYECTO DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADO

IA1. Nº de horas de intervención individual durante 2022.

Indicador	IA05. Nº de horas de intervención individual durante 2022.
Fuente de verificación	Certificado de intervenciones individuales.

IA2. Nº de horas de intervención grupal durante 2022.

Indicador	IA06. Nº de horas de intervención grupal durante 2022.
Fuente de verificación	Certificado de intervenciones grupales.

IR1. Porcentaje de familias (mujeres) atendidas que cumplen todos los objetivos del proyecto (PAI)

Indicador	IR1. Porcentaje de familias (mujeres) atendidas que cumplen todos los objetivos del proyecto (PAI)
Fuente de verificación	Certificado con listado de familias (mujeres) atendidas que cumplen todos los objetivos del Proyecto (PAI).

ACTIVIDAD 3: Acogida temporal de mujeres y sus hijos e hijas en la fase II: Viviendas para la autonomía

Paseo de la Chopera, 41 – 1ª pta. 28045 Madrid
dgfiej@madrid.es

26 de 27

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:41
Fecha Firma: 22/05/2023 10:17:59
CSV : 1MVBH7ILE8KNRUTH



IA1. Nº de familias (mujeres) alojadas en la fase II: Viviendas para la autonomía durante 2022.

Indicador	IA03. Nº de familias (mujeres) alojadas en la fase II: Viviendas para la autonomía durante 2022.
Fuente de verificación	Certificado con listado de familias (mujeres) alojadas en la fase II: Viviendas para la autonomía durante 2022.

IA2. Nº de menores , niños y niñas, alojados/as en la fase II: Viviendas para la autonomía durante 2022.

Indicador	IA04. Nº de menores alojados/as en la fase II: Viviendas para la autonomía durante 2022.
Fuente de verificación	Certificado con listado de menores, niños, niñas, alojados/as en la fase II: Viviendas para la autonomía durante 2022.

IR1. Puntuación media de satisfacción con la atención recibida (escala 0-10 puntos)

Indicador	IR1. Puntuación media de satisfacción con la atención recibida (escala 0-10 puntos)
Fuente de verificación	Certificado con informe de explotación de cuestionarios. Puntuación media de satisfacción con la atención recibida

La evaluación se realiza a través de 3 herramientas fundamentales:

- Cuestionarios para participantes
- PAI (Proyecto de atención individualizada) es al acuerdo de intervención entre profesionales y usuaria.
- Registro de seguimiento de actuaciones individuales y grupales

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación Jose María de Llanos que suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Proyecto “Espacio de alojamientos Emma, para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores”, y el personal a su servicio en la prestación del Programa del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:26
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:11
CSV : 1EFKK9EH8I4P7TNH



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación Jose María de Llanos, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el Proyecto “Espacio de alojamientos Emma, para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores”.

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión, destrucción y cualquier otro que en el desarrollo del servicio fuese necesario.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- ✓ Recogida
- ✓ Registro
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación
- ✓ Extracción
- ✓ Consulta
- ✓ Comunicación por transmisión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Destrucción

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud pone a disposición de la Fundación Jose María de Llanos encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad del Proyecto “Espacio de alojamientos Emma, para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores” datos de carácter:

- Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma)
- Personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia)

correspondiente a la actividad de tratamiento PROTECCIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio a suscribir y surtirá efectos a partir de su firma.

Una vez finalice el presente convenio entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Información de Firmantes del Documento



CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

- 1) **Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2) **El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

- 3) **Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4) **No comunicar los datos a terceras personas**, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- 5) **Transferencias internacionales.**



Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:26
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:11
CSV : 1EFKK9EH8I4P7TNH



Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6) **Subcontratación:**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

7) **Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo,** incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo, y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

La entidad deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la realización del convenio suscrito, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La entidad y su personal, durante la realización del programa por el que suscriben convenio con el Ayuntamiento de Madrid, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8) **Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,** de las que hay que informarles convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados al desarrollo del proyecto objeto de presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la Fundación Jose María de Llanos como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:26
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:11
CSV : 1EFKK9EH8I4P7TNH



- 9) **Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**
- 10) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**
- 11) **Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**
 - 1.º Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2.º Limitación del tratamiento
 - 3.º Portabilidad de datos
 - 4.º A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dgfie@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

Información de Firmantes del Documento



3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

- 14) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**
- 15) **Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**
- 16) **Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones**, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17) **Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

Información de Firmantes del Documento



18) Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19) **Implantar las medidas de seguridad:**

Las medidas de seguridad establecidas en Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (UE) 2016/679.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La entidad, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, la entidad deberá informar al responsable, antes de transcurridos siete días de la fecha de formalización del convenio, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20) **Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21) **Propiedad de los datos.**

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la Fundación Jose María de Llanos, como consecuencia del desarrollo del Proyecto "Espacio de alojamientos Emma, para mujeres en situación



Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:26
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:11
CSV : 1EFKK9EH8I4P7TNH



de vulnerabilidad con menores”, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que la entidad aporta equipos informáticos para el desarrollo del programa objeto de suscripción de convenio con el Ayuntamiento de Madrid, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

24) Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.



Información de Firmantes del Documento



JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:26
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:11
CSV : 1EFKK9EH8I4P7TNH



25) Incumplimiento de las cláusulas y resolución del convenio

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el convenio en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente convenio. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2-. El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.

Información de Firmantes del Documento



3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente convenio. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente convenio, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este convenio, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente convenio y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN DE DIOS MORAN MAESTRE
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DE AREA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/05/2023 12:33:26
Fecha Firma: 22/05/2023 10:18:11
CSV : 1EFKK9EH8I4P7TNH



1EFKK9EH8I4P7TNH